

AVISO DE CONTRATACIÓN FUTURA

“CONTRATO MARCO DE SUPERVISION PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSION”

1. CRITERIOS GENERALES DEL SERVICIO

Petróleos del Perú - PETROPERÚ S.A., en adelante PETROPERÚ, requiere contratar el servicio “CONTRATO MARCO DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCION DE PROYECTOS DE INVERSIÓN” que estará a cargo del CONTRATISTA MARCO.

2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

El presente CONTRATO MARCO tiene como objeto la supervisión de los servicios u obras que se ejecutarán y/o se vienen ejecutando en todas las instalaciones de PETROPERÚ, en sus diversas fases Ingeniería, Procura, Construcción, Pre-comisionamiento, Comisionamiento y Puesta en Marcha, relacionadas con el cumplimiento normativo y orientadas a efectuar mejoras operativas en las instalaciones actuales pertenecientes a PETROPERÚ.

Sin ser limitativo, **el CONTRATISTA MARCO / ESPECÍFICO** tiene como alcance mínimo, realizar la supervisión de los siguientes servicios y obras listadas a continuación, a través de **Contratos Específicos**:

- Servicio EPC de construcción de tanques.
- Servicio EPC de reemplazo de equipos diversos.
- Servicio EPC de sistemas Instrumentación Radar.
- Ejecución de obras diversas.
- Servicio EPC de sistemas de tuberías.
- Servicios EPC de proyectos eléctricos.
- Otras obras y servicios que designe PETROPERU.

El CONTRATISTA MARCO / ESPECÍFICO suministrará los profesionales idóneos en las disciplinas necesarias y con experiencia demostrada, para supervisar el desarrollo y aprobación de la Ingeniería Básica y/o de Detalle, Procura, Construcción, Comisionamiento y puesta en servicio, además de brindarles las facilidades necesarias para el correcto desarrollo y cumplimiento de sus funciones.

El CONTRATISTA MARCO / ESPECÍFICO establecerá y propondrá para aprobación de PETROPERU los indicadores de gestión claves (KPIs) a nivel de ingeniería, procura, construcción, control de calidad, riesgos, análisis de desviaciones y otros aspectos importantes que la Supervisión considere pertinente, necesarios para el monitoreo, control, alerta y reporte de avances de los trabajos a supervisar.

Los **Contratos Específicos** se ejecutarán dentro del alcance del **CONTRATO MARCO**.

Así mismo, queda establecido que las actividades que realice el CONTRATISTA ESPECÍFICO, de acuerdo al CONTRATO ESPECÍFICO, durante la ejecución de los trabajos, **deben garantizar la operatividad continua de las instalaciones de Refinería Talara, así como, el normal desarrollo de las actividades de los Contratistas encargados de la ejecución de trabajos del PMRT y del resto de proyectos actualmente en curso.**

El Anexo N° 1 “Formato de Propuesta Económica” detalla el listado de profesionales requeridos por especialidad para el CONTRATO MARCO, las cuales serán utilizadas para la ejecución de los CONTRATOS ESPECÍFICOS.

Los trabajos a ejecutar mediante los CONTRATOS ESPECÍFICOS derivados del CONTRATO MARCO, podrían no ser continuos y se realizarán de acuerdo a la necesidad de PETROPERU durante la vigencia del CONTRATO MARCO, reconociendo PETROPERU solamente los trabajos ejecutados a través de los Contratos Específicos.

Los trabajos serán requeridos por **PETROPERU** y/o SU REPRESENTANTE en cualquier día del año (incluidos sábados, domingos y feriados); los horarios de trabajo serán coordinados entre el CONTRATISTA ESPECIFICO y **PETROPERU** y/o su REPRESENTANTE.

PETROPERU sólo reconocerá al CONTRATISTA ESPECÍFICO el pago según lo establecido en el Contrato Específico para la supervisión de las Obras, Bienes y Servicios que se requieran en dicho Contratos. **PETROPERU** y/o SU REPRESENTANTE no reconocerán ningún otro pago que no se establezca en los CONTRATOS ESPECÍFICOS.

3. NORMATIVA APLICABLE

Las normas, códigos y estándares nacionales e internacionales mínimos aplicables al CONTRATO MARCO y CONTRATOS ESPECÍFICOS se listan a continuación de manera enunciativa y no limitativa, debiéndose aplicar las normas en su última edición, modificación y de ser el caso, en su última adenda:

4.1. NORMATIVA LEGAL NACIONAL

- Ley General de Hidrocarburos N° 26221, sus reglamentos y modificaciones.
- Ley N° 26221: “Ley Orgánica que Norma las Actividades de Hidrocarburos en el Territorio Nacional”.
- Reglamento de normas para la refinación y procesamiento de hidrocarburos D.S. 023-2015 EM y sus modificaciones D.S. 005-2003 EM, D.S. 035-2003 EM y D.S. 014-2004 EM. D.S. 051-93-EM.
- Reglamento de seguridad para el almacenamiento de hidrocarburos D.S. 052-93-EM y su modificación D.S. 036-2003 EM.
- Reglamento de protección ambiental en las actividades de hidrocarburos D.S. 039-2014 EM y su modificación D.S. 065-2006 EM.
- Decreto Supremo N° 042-2005-EM, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.
- Reglamento de seguridad para las actividades de hidrocarburos y modifican diversas disposiciones D.S. 043-2007 EM.
- Decreto Supremo N° 081-2007-EM, “Reglamento de Transporte de Hidrocarburos por ductos”.
- Decreto Supremo N° 045-2001-EM, “Reglamento de comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de los hidrocarburos.
- Decreto Supremo N° 015-2006-EM, “Aprueban Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos”, Incluye fe de erratas del mismo.
- RNE Reglamento Nacional de Edificaciones (E-020, E-030, y E-090), sus Normas y documentos asociados.
- Reglamento de Participación ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos D.S. 002-2019 EM.
- Aspectos de objeto de la transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción ambiental en materia de hidrocarburos en general y electricidad, entre el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería - OSINERGMIN, y el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, Resolución de Consejo Directivo N° 001-2011 OEFA/CD.
- Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Petróleos del Perú, vigente.

- Reglamento de Seguridad de la Información de PETROPERU, aprobado con acuerdo de Directorio N° 0114-2010-PP.
- Política Corporativa de Seguridad de la Información de PETROPERU, aprobado con Acuerdo de Directorio N° 040-2010-PP.
- Resolución Ministerial N° 128-2020-MINEM/DM Aprobación del Protocolo Sanitario para la implementación de medidas de prevención y respuesta frente al COVID-19 en las actividades del Subsector Minería, el Subsector Hidrocarburos y el Subsector Electricidad.
- Resolución Ministerial N° 129-2020-MINEM/DM “Criterios de Focalización Territorial” a ser aplicado en la “Reanudación de Actividades”, aprobada el 06.05.2020.
- Resolución Viceministerial N° 016-2020-MINEM/VMH Aprueban lineamientos para el seguimiento, requerimiento de información u otras acciones para verificar el cumplimiento de lo establecido en la R.M. N° 129-2020-MINEM/ DM, en lo concerniente a las actividades de construcción en hidrocarburos que se reanudan y a la continuación de actividades de hidrocarburos que se encontraban permitidas, aprobada con fecha 15.05.2020.
- Resolución Ministerial 283-2020-MINSA "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo del Exposición a COVID-19".

El CONTRATISTA MARCO/ESPECÍFICO utilizará la edición actualizada y vigente de cada una de las normas, códigos y/o estándares que aplique.

El CONTRATISTA MARCO / ESPECÍFICO deberá cumplir como mínimo, con todas las Normas Técnicas aplicables especificadas en el PMRT (Proyecto Modernización Refinería Talara).

4.2. NORMAS, CODIGOS Y ESTANDARES INTERNACIONALES

Global Practice

Estas serán entregadas al CONTRATISTA MARCO / ESPECIFICO durante la ejecución del CONTRATO MARCO / ESPECIFICO, previa suscripción de Acuerdo de Confidencialidad.

American Petroleum Institute - API

- API 5L: Specification for Line Pipe
- API 650: Welded Steel Tanks for Oil Storage
- API 653: Tank Inspection, Repair, Alteration, and Reconstruction.
- RP 500: Recommended Practice for Classification of Locations for Electrical Installations at Petroleum Facilities Classified as Class I, Division I and Division 2.
- RP 550: Manual on installation of refinery instruments and control systems
- RP 551: Process Measurement Instrumentation
- RP 552: Transmission Systems
- RP 553: Refinery Control Valves.
- RP 554: Process Instrumentation and Control.

National Fire Protection Association - NFPA

- NFPA 70: National Electrical Code
- NFPA 77: Recommended Practice on Static Electricity
- NFPA 497: Recommended Practice for the Classification of Flammable Liquids, Gases, or Vapors and of Hazardous (Classified) Locations for Electrical Installations in Chemical Process Areas

National Electrical Manufacturers Association - NEMA

- ICS 6-1978: Enclosures for Industrial Controls and Systems.

American Society for Testing and Materials - ASTM

- A 653: Standard Specification for Steel Sheet, Zinc-Coated (Galvanized) or Zinc-Iron Alloy - Coated (Gal annealed) by the Hot-Dip Process.
- A 36: Standard Specification for Carbon Structural Steel.
- A 615: Standard Specification for Deformed and Plain Carbon Steel Bars for Concrete Reinforcement-AASHTO M31.
- A 307: Standard Specification for Carbon Steel Bolts and Studs, 60000 PSI Tensile Strength.
- A 193: Standard Specification for Alloy-Steel and Stainless-Steel Bolting Materials for High-Temperature Service.
- A 105: Standard Specification for Carbon Steel Forgings for Piping Applications.
- A 216: Standard Specification for Steel Castings, Carbon, Suitable for Fusion Welding, for High-Temperature Service.
- A 53: Standard Specification for Pipe, Steel, Black and Hot-Dipped, Zinc-Coated, Welded and Seamless.
- A 181: Standard Specification for Carbon Steel Forgings for General-Purpose Piping.
- C 33: Standard Specification for Concrete Aggregates.

American Society of Mechanical Engineers - ASME

- ASME SECT. VIII DIV. 1 AND DIV. 2
- ASME B 31.3: Chemical Plant and Petroleum Refinery Piping.

ACI: American Concrete Institute

AISC: American Institute of Steel Construction

Japanese Standards Association - JIS

- JSA JIS G 3302 – Hot-Dip Zinc-Coated Steel Sheets and Coils.

Otras Normativas

- ANSI/ISA RP12.6 Wiring Practices for Hazardous (Classified)
- ANSI/ISA 84.00.01 Existing Safety Instrumented Systems
- IEC 60529 Degrees of protection provided by enclosures (IP Code). International Electrotechnical Commission.
- IEC 60079 Normative to install in EE x zone
- IEEE Institute of Electrical and Electronic Engineers
- HIS, Hydraulic Institute Standards.
- Estándares de Ingeniería de PETROPERU (Pintura Industrial)

Otros definidas en la ejecución a cargo del CONTRATISTA MARCO/ESPECÍFICO,

NOTA: Cuando las especificaciones se refieran a un código o estándar existente ASTM, ACI, ASME, ANSI, API, etc. debe emplearse la última versión del código o estándar.

En caso de conflicto de especificaciones, normas o estándares, el orden de prelación que deberá ser considerado por LA SUPERVISIÓN es el siguiente:

Primero: Las especificaciones, normativas y estándares contenidas en las presentes Condiciones Técnicas.

Segundo: Las especificaciones, normativas y estándares internacionales adicionales propuestos.

El cumplimiento de la normativa aquí citada es de obligatorio cumplimiento del CONTRATISTA MARCO/ESPECÍFICO durante la vigencia del CONTRATO MARCO y fases del proyecto: diseño, construcción, pruebas, puesta en marcha, etc.

4. VIGENCIA

El plazo de vigencia del Contrato Marco será desde el día siguiente de la suscripción del mismo, por un plazo de mil ochocientos veinticinco (1825) días calendario.

La fecha de inicio y término del contrato será notificada por PETROPERÚ mediante carta. El servicio termina cuando PETROPERÚ acepta la conformidad del servicio mediante un Acta de Liquidación.

5. PRORROGA

El CONTRATO MARCO se podrá prorrogar por única vez hasta por el período de un (01) año como máximo, **siempre** que se mantengan las condiciones del convenio original, según numeral 18.1 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERU.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

El CONTRATO MARCO, se llevará a cabo en la zona de ejecución de los proyectos de la Refinería Talara, ubicada en la costa norte del Perú, a 1185 Km de Lima, en el Departamento de Piura, Provincia de Talara, Distrito de Pariñas.

El CONTRATO MARCO establece su propio horario de trabajo dentro del Horario de PETROPERU y deberá señalar los tiempos que requieren permanecer en las instalaciones (Refinería Talara, Patio de Tanques de Refinería Talara, Patio de Tanques Tablazo, Muelles, Plantas de Venta, Oleoductos de Patio Tablazo, otros) para el desarrollo de las asignaciones o proyectos requeridos.

Los CONTRATOS ESPECÍFICOS, dependiendo de su alcance, se desarrollarán en la zona de ejecución de los proyectos de inversión de Refinería Talara, pero también pueden desarrollarse en todas las Operaciones de PETROPERU.

Se debe cumplir con lo solicitado en la Ley N° 28858 y su Reglamento sobre el ejercicio profesional de las actividades de Ingeniería. Se considera que el personal asignado a los trabajos de los CONTRATOS ESPECÍFICOS tiene amplios conocimientos de la normatividad técnica peruana.

7. MONTO ESTIMADO REFERENCIAL

El Monto Estimado Referencial es de carácter **RESERVADO** y en **SOLES**, y se describe como una Lista de Precios que deberá incluir todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, mantenimiento, inflación, variación del tipo de cambio y costos laborales conforme a la legislación nacional vigente; así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del SERVICIO a contratar. Cabe resaltar que, el MER es para efectos de aprobación y evaluación en el proceso de selección, pero no para la ejecución de los contratos.

8. MODALIDAD DE CONTRATACION

El proceso de selección será bajo modalidad de Adjudicación por CONTRATO MARCO.

9. SISTEMA DE CONTRATACION

El Sistema de contratación será evaluado en los contratos específicos celebrados entre los Contratistas y PETROPERÚ.

10. LISTA DE PRECIOS

La lista de Precios de los profesionales requeridos del CONTRATO MARCO estará definida en el Anexo N° 1 - Formato de Propuesta Económica.

El precio de cada partida ofertada debe incluir inflación, gastos generales, utilidades, tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y de ser el caso los costos laborales respectivos conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor, a excepción del Impuesto General a las Ventas (I.G.V.).

Para la evaluación de la propuesta económica, se tomará en cuenta los costos unitarios ofertados según la unidad de medida de cada partida los cuales, multiplicados por las cantidades referenciales señaladas por PETROPERU, deberá dar el monto de la oferta económica, siendo este monto referencial, prevaleciendo para todo efecto el precio de cada partida ofertada.

La Lista de Precios del CONTRATO MARCO incluye las siguientes partidas:

a) Horas – Hombre de Supervisión

Los Postores deberán ofertar un precio unitario por Horas - Hombre de Supervisión (H/H), el cual incluirá todos los costos y gastos que se incurrirán para cumplir con lo solicitado por PETROPERÚ, como remuneración / honorarios del personal, así como costo de celular, internet, computadora, impresora, EPP's, útiles de oficina, acceso a normas y otros, de tal forma de tener al profesional expedito para trabajar en gabinete y/o campo; además deberá incluir gastos generales y utilidad correspondiente. No está incluido el IGV.

Las Horas - Hombre de Supervisión, incluye todas las horas necesarias, para cumplir con las actividades requeridas de Supervisión de los Proyectos de Inversión, tomando en cuenta lo establecido en las presentes Condiciones Técnicas respecto a Horario.

Los precios Horas - Hombre de Supervisión (H/H), son tanto para el personal nacional como extranjero (el título del profesional deberá estar validado por la SUNEDU).

b) Traslado

Si para el cumplimiento del alcance del CONTRATO ESPECIFICO es necesario realizar supervisiones fuera del lugar donde se realicen los trabajos de supervisión (viajes interdepartamentales), se han definido las tarifas que cubren tal situación:

- ❖ **Traslado:** Esta tarifa aplica si durante el desarrollo de los trabajos de supervisión, se genera la necesidad de realizar supervisión en otros lugar del país, necesario para lograr los objetivos del servicio, cubrirá el traslado desde el lugar de trabajo hacia el lugar designado por PETROPERU en la Costa, Sierra, Selva, cubriendo los gastos de traslado del profesional desde su oficina central hasta el aeropuerto / terrapuerto y

viceversa, y el viaje a la ciudad donde realizará su trabajo y todo lo necesario para su permanencia en dicho lugar incluye alimentación y alojamiento. La unidad de medida será el Traslado del Profesional (TP).

Las ciudades a donde podrían desplazarse por motivos de trabajo en un Contrato Específico son:

Zona Selva:

Iquitos (Planta de Ventas de Punchana y Planta Aeropuerto); Pucallpa (Planta de Ventas y Refinería Pucallpa); Tarapoto (Planta Aeropuerto); Yurimaguas (Planta Yurimaguas); Bagua (Planta de Ventas el Milagro), entre otros lugares cercanos.

Zona Sierra:

Juliaca, Cusco (Plantas de Venta Juliaca y Cusco, así como Planta Aeropuerto Cusco) y Arequipa (Planta Aeropuerto), Lima Provincias, entre otros lugares cercanos.

Zona Costa:

Piura, Tacna, Pisco, Ilo, Mollendo (Plantas de Ventas y Terminales), Lima Metropolitana, entre otros.

Los Postores cotizarán un valor de gasto promedio por cada Zona (Selva, Sierra y Costa) tal como se muestra en el Anexo N° 1.

11. REAJUSTE DE PRECIOS

Durante la ejecución de los CONTRATOS ESPECÍFICOS, los reajustes de precios podrán ser, únicamente, para mejorar (Entiéndase por mejora, tarifas más bajas a las inicialmente propuestas) las tarifas presentadas inicialmente o para cumplir una disposición legal emitida con posterioridad a la celebración del CONTRATO MARCO. En la elaboración de su propuesta económica, el CONTRATISTA MARCO debe considerar la variación de salarios e inflación, entre otros factores, que puedan incidir en el valor de la contratación.

12. ADICIONALES Y REDUCCIONES

Los adicionales y reducciones serán tratados de acuerdo con lo establecido en el numeral 18.11 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.

De requerirse partidas adicionales a los contratos específicos celebrados entre la Contratista Marco y PETROPERÚ, que se encuentren contempladas dentro del contrato Marco, podrán gestionarse basado en la estructura de costos presentada (Apéndice 1).

En el caso que se requiera partidas adicionales que no estén contempladas dentro de las partidas del Contrato Marco, La Contratista deberá presentar el sustento requerido a ser revisado y aprobado por PETROPERÚ e incluidas como parte del Contrato Marco bajo la modalidad de Adenda.

13. REQUERIMIENTO TÉCNICOS MÍNIMOS (RTM)

14.1. DEL POSTOR

Haber realizado en los últimos quince (15) años a la fecha de presentación de propuestas, como mínimo cinco (05) trabajos culminados de servicios de

Supervisión de Proyectos (Servicio u obras) en plantas industriales en el sector hidrocarburos y/o energético y/o petroquímico, referidos a actividades Metal Mecánicos, Civiles, Electricidad, Instrumentación y Control.

Los contratos de supervisión celebrados entre el postor y su cliente deben ser mayor a un millón ochocientos mil Soles incluido impuestos (S/ 1'800,000).

Además, el postor deberá tener una dedicación acumulada total de horas de supervisión (servicios u obras) mayor a cuarenta mil (40,000) horas hombres.

o,

Haber realizado en los últimos quince (15) años a la fecha de presentación de propuestas, como mínimo cinco (05) trabajos culminados de ejecución EPC en plantas industriales en el sector hidrocarburos y/o energético y/o petroquímico, referidos a actividades Metal Mecánicos, Civiles, Electricidad, Instrumentación y Control.

Los contratos de ejecución EPC celebrados entre el postor y su cliente deben ser mayor a cincuenta millones de soles incluido impuestos (S/ 50'000,000.00) cada uno.

o,

Haber realizado en los últimos quince (15) años a la fecha de presentación de propuestas, como mínimo tres (03) trabajos culminados de servicios de Supervisión de Proyectos (Servicio u obras) y como mínimo tres (03) trabajos culminados de ejecución EPC en plantas industriales en el sector hidrocarburos y/o energético y/o petroquímico, referidos a actividades Metal Mecánicos, Civiles, Electricidad, Instrumentación y Control.

Los contratos de supervisión celebrados entre el postor y su cliente deben ser mayor a un millón ochocientos mil Soles incluido impuestos (S/ 1'800,000) y los contratos de ejecución EPC celebrados entre el postor y su cliente deben ser mayor a cincuenta millones de soles incluido impuestos (S/ 50'000,000.00) cada uno.

Dicha experiencia solicitada deberá ser acreditada con copia simple de:

- Copia del contrato y su respectiva conformidad de culminación de la prestación del servicio, donde se especifique claramente la fecha de inicio y término del periodo de ejecución y el monto ejecutado; en caso algún contrato no cuente con la respectiva conformidad de culminación, no se considerará válido.

En caso algún contrato o documento presentado no cuente con la documentación indicada que acredite la conformidad de culminación no se considerará válido.

Las acreditaciones documentales de los contratos deben ser expresamente indicados en el Acta de conformidad y/o contrato y/o factura y/o comprobante de pago, donde se referencie la fecha de cada uno de los contratos con sus respectivos montos.

Para el caso de Consorcios se encuentra estipulado en el numeral 18.2 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERÚ.

14.2. DEL PERSONAL

➤ **Coordinador del Contrato Marco:**

El postor deberá presentar al Coordinador del Contrato Marco, quién será el líder de los Contratos Específicos.

Debe ser ingeniero senior de cualquier especialidad. Debe presentar copia simple del Título Profesional, deberá tener una experiencia profesional liderando o gerenciando o dirigiendo o administrando un mínimo de cinco (05) servicios de supervisión de proyectos EPC, ó, un mínimo de cinco (05) servicios de ejecución de proyectos EPC en el sector hidrocarburos y/u oil & gas. El personal propuesto debe demostrar que participó en todo el periodo de ejecución del Servicio de Supervisión o Servicio EPC que presente como experiencia.

Se considerará los cargos de Coordinador de Proyectos, Jefe de Ingeniería, Gerente de Ingeniería, Gerente de Construcción y/o Jefe de Proyecto en Servicios de Supervisión o Servicios de Ejecución EPC como válidos para acreditar la experiencia del Coordinador de Proyecto Marco.

PETROPERÚ asume que el Coordinador no está designado a tiempo completo a los Contratos Específicos y que puede dedicarse a otros encargos del Contratista Marco.

Para el inicio de cualquier Contrato Específico presentará su Certificado de Habilidad en el Colegio de Ingenieros del Perú, y que mantendrá vigente dicha habilidad durante toda la ejecución del Servicio.

La experiencia solicitada del personal propuesto deberá ser acreditada con lo siguiente:

- a) Copia simple de contrato u OTT del Cliente (Owner) con su respectiva acta de conformidad final del servicio donde se especifique el cargo que ocupó en el proyecto.
- b) Constancias o Certificado de Trabajo, donde se especifique claramente la fecha de inicio y término del periodo de trabajo.
- c) Otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto, expedidos por las empresas donde laboró, que precisen el trabajo que realizó (función) y el periodo correspondiente, consignando el nombre del profesional propuesto.

No se aceptarán currículum, declaraciones juradas u otra documentación distinta a la indicada en el punto anterior para acreditar algún trabajo.

En caso la experiencia mencionada en un Certificado o Constancia sea general, el postor deberá adjuntar a éste, constancias, contratos y/o actas de recepción final que acrediten la labor realizada por el profesional en el periodo de tiempo indicado en el Certificado o Constancia.

La empresa consultora o contratista es responsable de que la descripción de los trabajos y/o partidas consignadas en los certificados y/o constancias de trabajo presentados, sean lo suficientemente claras para que pueda ser calificada el tipo de experiencia que se pretende acreditar.

Los grados y títulos expedidos en el extranjero, del personal propuesto por los postores deben encontrarse registrados en la Superintendencia Nacional de Educación Universitaria (SUNEDU).

El postor es responsable de que la descripción de los trabajos y/o partidas consignadas en los Certificados y/o Constancias de Trabajo presentados, sean lo suficientemente claras para que pueda ser calificada el tipo de experiencia que se pretende acreditar.

Si PETROPERU lo estima conveniente podrá solicitar aclaraciones a los postores según lo estipula el numeral 5.5 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Petróleos del Perú - Petroperú S.A.

14. SUBCONTRATACIÓN

No Aplica para el CONTRATISTA MARCO.

15. PRIVACIDAD Y CONFIDENCIALIDAD

El CONTRATISTA MARCO / ESPECIFICO deberá cumplir con la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la Información de EL EMPLEADOR, guardar confidencialidad y reserva de la información a la que acceda en virtud del presente contrato, y reportar de inmediato cualquier irregularidad de seguridad de la información detectada.

No mantener el riguroso cuidado de los activos de información de PETROPERU otorgados para su uso, ni avisar a tiempo de fallas en los mismos al área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la dependencia donde suministra servicios, es considerado un incumplimiento de la Política Corporativa, Reglamento y Procedimientos de Seguridad de la información de PETROPERU.

El contratista marco adjudicado con la buena pro, no podrá participar con la misma personería jurídica en los procesos de contratación (EPC, PC o C) que genere PETROPERU, para evitar ser el contratista Supervisor-Ejecutor.

16. ADMINISTRACIÓN Y CONFORMIDAD

La administración del CONTRATO MARCO estará a cargo de la Gerencia Cadena y Suministro y la administración y conformidad de los Contratos Específicos que se deriven de los Contratos Marco, estará a cargo del Originador que genera el SOLPED de consumo.

El CONTRATISTA ESPECÍFICO solicitará, vía carta, la recepción de los trabajos del Contrato Específico.

Culminada la verificación de la compatibilidad de todo lo establecido en las presentes Condiciones Técnicas con las prestaciones de los Contratos Específicos ejecutados, y encontrándose estas conformes, se procederá a suscribir el Acta de Recepción por parte del CONTRATISTA ESPECÍFICO, PETROPERU Y/O SU REPRESENTANTE.

De existir observaciones. PETROPERU Y/O SU REPRESENTANTE las comunicará al CONTRATISTA ESPECIFICO, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar dependiendo de la complejidad o sofisticación de las observaciones. Si pese al plazo otorgado, el CONTRATISTA ESPECIFICO no cumpliera a cabalidad con la subsanación, PETROPERU Y/O SU REPRESENTANTE podrá otorgar al CONTRATISTA ESPECIFICO periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo a subsanar.

La conformidad de recepción de los trabajos de los CONTRATOS ESPECÍFICOS se dará en un plazo que no excederá los diez (10) días calendario de ser estos recibidos o subsanados, de ser el caso.

17. RESOLUCIÓN DE CONTRATO MARCO

A) El CONTRATO MARCO podrá resolverse:

a.1. Por mutuo disenso.

- a.2. Por terminación anticipada.
- a.3. Por caso fortuito o fuerza mayor.

B) PETROPERÚ S.A. podrá resolver el CONTRATO MARCO cuando:

- b.1. El CONTRATISTA ESPECÍFICO incumpla obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para corregir tal situación; o
- b.2. El CONTRATISTA ESPECÍFICO haya acumulado el monto máximo de las penalidades establecidas en las Bases; o
- b.3. Se verifique la presentación de información falsa o inexacta durante la ejecución contractual; o
- b.4. Sin expresión de causa

El CONTRATO MARCO y los CONTRATOS ESPECÍFICOS pueden ser resuelto de conformidad con lo indicado en el numeral 18.6 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de PETROPERU.

En el caso de la resolución de contrato de manera anticipada, PETROPERÚ enviará una comunicación escrita al Contratista con 15 días de anticipación a la fecha de terminación efectiva requerida por PETROPERÚ y se reconocerá sólo los entregables aprobados hasta esa fecha o un justiprecio de los entregables no aprobados, los Día - Hombre Supervisión, y viáticos si fuera el caso.

La resolución del contrato determina la inmediata paralización de la misma, salvo los casos en que, estrictamente por razones de seguridad o disposiciones reglamentarias, no sea posible.

Si se da por resuelto el CONTRATO MARCO, según lo establecido anteriormente, PETROPERU S.A tendrá derecho a:

- Considerarse propietario de todos los trabajos entregados hasta ese momento por el CONTRATISTA ESPECIFICO.
- Continuar con la ejecución de los trabajos bajo cualquier modalidad, independientemente de algún proceso arbitral o judicial que se pueda iniciar. El CONTRATISTA ESPECIFICO declara que tiene amplio conocimiento de este derecho de PETROPERÚ.
- Tomar posesión de los trabajos y entregables avanzados y disponer de ellos, según considere adecuado. El pago de estos entregables será cancelado en la liquidación, siempre y cuando fueran aprobados por PETROPERÚ.
- Retener los pagos pendientes del CONTRATISTA ESPECIFICO, hasta que se haya practicado la liquidación del servicio ejecutado. Se aclara que los pagos pendientes se refieren al tramo de entregables ejecutados desde la última valorización hasta el día de la resolución del CONTRATO ESPECIFICO. Las valorizaciones aprobadas seguirán su proceso de pago correspondiente.
- En la liquidación que se realizará después de la Resolución se reconocerán los entregables culminados y validados por PETROPERÚ para su pago respectivo.

Una vez consentida la resolución del contrato se procederá a honrar las garantías que el CONTRATISTA MARCO hubiera entregado a PETROPERÚ S.A.

Nota:

Caso fortuito o de fuerza mayor es "la causa no imputable, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impida la ejecución de la obligación o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso". Cabe precisar que para que un hecho se configure como caso fortuito o de fuerza mayor, los tres (03) requisitos deben

desarrollarse de manera concurrente. En ese sentido, dicho acontecimiento debe ser extraordinario, es decir, que las circunstancias en la cuales se presente deben ser excepcionales e irrumpir en el curso de la normalidad. Asimismo, el hecho debe ser imprevisible, es decir, que en circunstancias ordinarias no habría podido predecirse su ocurrencia. Finalmente, el acontecimiento debe ser irresistible, es decir, que su ocurrencia no haya podido ser evitada.

18. CANTIDAD DE PROVEEDORES CON QUIENES SE FIRMARÁ CONTRATO MARCO

Tres (03) proveedores.

19. DOCUMENTOS POR PRESENTARSE PARA LA PROPUESTA ECONÓMICA

Lista de Precios, según lo descrito en el Apéndice N°2 “Descripción y Análisis de Costos del Presupuesto”

20. DOCUMENTOS PARA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO MARCO

Los proveedores a los cuales se les ha consentido con la Buena Pro deberán presentar los siguientes documentos para la formalización del CONTRATO MARCO:

- ✓ Análisis de Precios Unitarios de la Lista de Precios o Tarifario presentado como oferta económica, Anexo N°1 Modelo de Propuesta Económica.

21. SELECCIÓN DEL CONTRATISTA PARA SUSCRIBIR CONTRATO ESPECÍFICO

La determinación del proveedor con quien celebrará el(los) Contrato(s) Específico(s), se realizará como sigue a continuación:

- Previa suscripción del (de los) Contrato (s) Específico (s), PETROPERU solicitará cotizaciones por cualquier medio escrito a todos los Contratistas Marco, con quien suscribirá el(los) Contrato(s) Específico(s), considerando la(s) oferta(s) y la oportunidad para efectuar las prestaciones; en dicha solicitud, PETROPERU incluirá las Condiciones Particulares que serán consideradas para Contrato Específico (incluye, sistema de contratación, plazo de ejecución o plazo de entrega, alcance de los trabajos a realizarse, entre otros), tomando en cuenta lo establecido en el CONTRATO MARCO.
- El CONTRATISTA MARCO elaborará y remitirá la respectiva propuesta en base a las tarifas incluidas en el CONTRATO MARCO y según lo requerido en las Condiciones Particulares. La propuesta deberá incluir también una Declaración Jurada de cumplir con todo lo solicitado en las Condiciones Particulares del CONTRATO ESPECÍFICO (alcance, plazo de entrega, cronograma de ejecución, lugar de entrega, etc.).
- PETROPERU remitirá el CONTRATO ESPECIFICO al CONTRATISTA ESPECIFICO.
- EL CONTRATISTA ESPECÍFICO una vez recibido el CONTRATO ESPECÍFICO por cualquier medio de comunicación (carta, correo, entre otros) iniciará en un plazo no mayor de 5 días calendario la ejecución de los trabajos. Dicho plazo puede reducirse o ampliarse a requerimiento explícito por PETROPERU Y/O SU REPRESENTANTE.

En caso el CONTRATISTA MARCO no presente cotizaciones, según lo estipulado en las presentes Condiciones Técnicas, y/o no inicie los trabajos según lo señalado en el

presente numeral, estos hechos serán considerados como incumplimiento Contractuales, reservándose PETROPERU el derecho de actuar según lo dispuesto en el CONTRATO MARCO, salvo que sea por razones de caso fortuito o fuerza mayor, para lo cual CONTRATISTA MARCO remitirá una comunicación escrita señalando dichas razones que le impiden hacerlo. PETROPERÚ se reserva el derecho de no volver a solicitarle cotizaciones al proveedor.

Se formalizará un contrato específico con la mejor cotización.

22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA MARCO

Adicionalmente a las obligaciones como CONTRATISTA ESPECÍFICO, el CONTRATISTA MARCO sólo puede dejar de presentar su propuesta en un máximo tres (03) oportunidades durante la vigencia del contrato. En caso de no cumplir con lo señalado, se considerará incumplimiento de obligación contractual de CONTRATISTA MARCO y es causal de Resolución de Contrato, con la consecuente ejecución y honramiento de carta fianza del fiel cumplimiento.

II. DEL CONTRATO ESPECÍFICO

Los CONTRATOS ESPECÍFICOS se elaboran tomando como base las partidas y lista de precios presentadas por el CONTRATISTA MARCO en su propuesta económica (Anexo N° 1 - Formato de Propuesta Económica). El reajuste de precios se regirá según lo establecido en el numeral 12 de las presentes Condiciones Técnicas.

Para determinar el alcance del Contrato Específico se tendrá en cuenta lo indicado en el Numeral 23 de las Condiciones Técnicas.

23. PLAZO DE EJECUCION Y HORARIO

24.1. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para los CONTRATOS ESPECÍFICOS será definido en las Condiciones Particulares.

24.2. HORARIO

Los CONTRATOS ESPECÍFICOS se iniciarán de acuerdo a lo establecido en la comunicación escrita de PETROPERU indicada en el numeral 23 de las presentes Condiciones Técnicas.

El trabajo de los CONTRATOS ESPECÍFICOS deberá ejecutarse de acuerdo a los requerimientos y horarios definidos por PETROPERU y/o SU REPRESENTANTE. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Para el horario de trabajo, El CONTRATISTA ESPECÍFICO debe cumplir con lo estipulado en el Decreto Supremo D.S. N° 004-2006-TR - Reglamento de control de asistencia y de salida en el régimen laboral de la actividad privada, publicado en el Diario El Peruano el 06.04.2006.

La prestación específica será requerido por PETROPERU y/o SU REPRESENTANTE en cualquier día del año (incluidos sábados, domingos y feriados); los horarios de trabajo serán coordinados entre el CONTRATISTA ESPECÍFICO y PETROPERU y/o

SU REPRESENTANTE. Sin embargo, EL CONTRATISTA ESPECÍFICO podrá solicitar a PETROPERU y/o SU REPRESENTANTE si así lo requiere, trabajar fuera del horario indicado.

Para gestiones administrativas, el horario del EMPLEADOR es de lunes a viernes de 07:00 a 16:36 horas, con un intermedio de tiempo desde las 12:00 a 12:45 horas.

24.3. CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN

Como parte de la ejecución de los CONTRATOS ESPECÍFICOS, PETROPERU Y/O SU REPRESENTANTE solicitará al CONTRATISTA ESPECÍFICO, un Cronograma Detallado Nivel III, considerando los plazos, hitos, así como un Diagrama de Barras (Gantt) con su respectiva Ruta Crítica en la cual indicará todas las actividades que desarrollará, entre otros, fechas estimadas de término de elaboración y revisión de la Ingeniería Básica y/o de Detalle, gestiones ante las autoridades competentes (de ser necesario), supervisión de procura de materiales, supervisión de las etapas de la construcción de las diversas especialidades y desarrollo de los estudios, pruebas y puesta en marcha.

El cronograma del proyecto, impreso y en digital, debe tener la siguiente información:

- Diagrama de barras de las actividades involucradas en el Proyecto, en Microsoft Project, Primavera o similar.
- El CONTRATISTA ESPECÍFICO será el responsable en definir los hitos del proyecto, en coordinación con PETROPERU Y/O SU REPRESENTANTE.
- Diagrama de barras de los suministros, en Microsoft Project, primavera o similar.
- Diagrama PERT-CPM del Proyecto, indicando el “tiempo early”, “tiempo last” y la “ruta crítica” del CONTRATO ESPECÍFICO.
- Cronograma Valorizado del CONTRATO ESPECÍFICO.

El CONTRATISTA ESPECÍFICO, para cada actividad del cronograma, con fines de garantizar que se respeten los hitos del proyecto por parte de la empresa que realice los trabajos, deberá supervisar los campos que se indican a continuación y remitir copia física y digital para su aprobación:

- Duración de la actividad.
- Fecha de inicio.
- Fecha de fin.
- Actividad predecesora y sucesora.
- Hitos
- Ruta Crítica

De ser requerido, El CONTRATISTA ESPECÍFICO presentará el(los) Cronograma(s) en el plazo definido por PETROPERU Y/O SU REPRESENTANTE, vía comunicación escrita, para los Contratos Específicos que se requiera, siendo que el plazo no debe ser mayor a treinta (30) días calendario.

24. SISTEMA DE CONTRATACION

Será definido en las Condiciones Particulares de cada Contrato Especifico, pudiendo ser A Suma Alzada, A Precios Unitarios, Costos Reembolsables y Sistema Mixto (combinación de las antes mencionadas).

El Contratista Marco puede desarrollar dos o más contratos específicos en paralelo. El procedimiento y los plazos de revisión de las Condiciones Técnicas de un Contrato Específico serán detallados en las mismas Condiciones Técnicas señaladas.

Los servicios de supervisión requeridos bajo el sistema de contratación de Costos Reembolsables podrán ser ofertados a requerimiento de PETROPERÚ mediante un Contrato Específico, a efectos de ser comparables con todas las ofertas de cada contratista Marco.

25. SUBCONTRATACIÓN

Las subcontrataciones para CONTRATISTA ESPECÍFICO serán tratados de acuerdo con lo establecido en el numeral 18.8 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Petróleos del Perú – PETROPERÚ S.A.

Durante la ejecución contractual, PETROPERÚ S.A. se reserva el derecho de autorizar los porcentajes de subcontratación de prestaciones.

Aun cuando el CONTRATISTA ESPECÍFICO haya subcontratado, conforme con lo indicado precedentemente, es el único responsable de la ejecución total del contrato frente a PETROPERÚ. Las obligaciones y responsabilidades derivadas de la subcontratación son ajenas a PETROPERÚ.

26. GASTOS REEMBOLSABLES

PETROPERU podrá autorizar a la Supervisión contratar servicios especializados con fines de dirimir resultados en controversia con el Contratista principal (EPCs) de CONTRATOS ESPECÍFICOS, los estudios son los siguientes:

- ✓ Estudios de riesgos
- ✓ Topografías
- ✓ Estudios de suelos
- ✓ Monitoreos ambientales
- ✓ Levantamientos de instalaciones o topográficos con LIDAR
- ✓ Estudios tales como: Geología-geotécnica, hidrología e hidrogeología, estudios de canteras, estudios de ruidos, estudios ambientales y de impacto ambiental (EIA), Estudios Arqueológicos (CIRA), Estudio de impacto vial, Talleres de Constructibilidad, Talleres de Confiabilidad y Talleres de Ingeniería de Valor.
- ✓ Inspecciones con personal calificado y certificado por API, ASME, y/o NFPA
- ✓ Pruebas y ensayos destructivos y no destructivos de control de calidad
- ✓ Otros

Estos trabajos señalados, serán pagados mediante la modalidad de Gastos Reembolsables.

Asimismo, los pagos de tasas, derechos, trámites o similares a entidades gubernamentales nacionales o locales también serán reconocidos mediante los gastos reembolsables.

El pago de los gastos reembolsables seguirá el siguiente procedimiento general, pudiendo contar con ciertas particularidades en cada Contrato Específico:

- 1) El Contratista Especifico debe enviar a PETROPERÚ lo siguiente: a) Tres cotizaciones, como mínimo, por cada uno de los estudios y/o actividades especializadas. Estas cotizaciones no podrán exceder del monto ofertado como parte del Contrato Específico. Adjuntar carta de aprobación del administrador de contrato autorizando la contratación del estudio especializado.

El CONTRATISTA es responsable de enviar toda la documentación necesaria de manera oportuna, con la finalidad de que el cronograma del servicio no presente atrasos.

- 2) PETROPERÚ analizará la información enviada, y de corresponder, aprobará la ejecución de estudios especializados, para lo cual enviará al CONTRATISTA una carta aceptando el pago de dicho gasto.
- 3) Para el caso del pago de las tasas, derechos, trámites o similares sólo será necesario presentar el voucher o comprobante de pago a nombre de PETROPERÚ.

Una vez efectuado el gasto reembolsable, el CONTRATISTA ESPECÍFICO presentará la valorización respectiva y seguirá el tratamiento descrito en el numeral 32.2.

Si los gastos reembolsables son en moneda extranjera, el reembolso procederá en el mismo tipo de moneda. Este caso procederá sólo si el proveedor del servicio o consultoría, a quienes se reembolsará, es una compañía extranjera no domiciliada en el Perú.

Para la presente contratación el gasto reembolsable no será cotizado en el Formato Anexo 1, este se definirá en la ejecución del contrato específico según su necesidad, naturaleza y complejidad.

27. PENALIDADES

PETROPERÚ podrá aplicar multas por infracciones, las cuales serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento de LA CONTRATISTA, aplicables y que serán descritas sobre cada contrato específico.

27.1 Penalidad por incumplimiento de cronograma:

En caso de retraso injustificado de las prestaciones objeto del contrato, PETROPERU S.A. aplicará a La Supervisión (CONTRATISTA ESPECÍFICO) una penalidad por cada día de atraso, aplicables en los contratos específicos y se establecerá hasta un monto máximo del 10% del monto contractual, incluyendo los adicionales y/o reducciones.

Esta penalidad será deducida de los pagos pendientes del Contrato Específico, del pago final o en la liquidación final, o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad será aplicada automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato Específico}}{F \times \text{Plazo de Ejecución en días}}$$

Donde:

F = 0.25 Para servicios cuyo plazo de ejecución es mayor a sesenta (60) días.

F = 0.40 Para servicios cuyo plazo de ejecución es menor o igual a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo de ejecución están referidos al del Contrato Específico vigente (actualizado), cabe precisar que se entiende por contrato vigente al contrato original (contractual) afectado por las variaciones realizadas por los reajustes, prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, o por ampliación o reducción del plazo.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta o del pago final, o si fuere necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, PETROPERÚ S.A. podrá resolver el Contrato Específico por incumplimiento.

27.2 Penalidad por infracciones

En virtud del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones, PETROPERÚ podrá aplicar multas por infracciones descritas en el cuadro a continuación, las cuales serán deducidas de los pagos a cuenta, del pago final, en la liquidación final, o de garantías de fiel cumplimiento de LA CONTRATISTA. En caso un mismo incumplimiento califique para la aplicación de más de una penalidad, se aplicará aquella de mayor monto.

De acuerdo a Circular N° GGRL-6465-2020 de Cláusulas y Penalidades de Ambiente, Seguridad y Salud para Nuevos Contratos de Servicios y Obras, aplicables sobre cada contrato específico (Anexo N° 4), tenemos las siguientes descritas a continuación.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL EVENTO A PENALIZAR	REQUERIMIENTO LEGAL RELACIONADO	APLICACIÓN DE PENALIDAD	PENALIDAD (% del monto Contractual, incluye impuestos)																															
1	<p>Incumplir alguna medida de seguridad y salud ocupacional contemplada en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ", que como consecuencia origine alguno de los siguientes eventos, según determine el proceso de investigación a cargo de PETROPERÚ:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Accidente mortal o Accidente incapacitante total o parcial permanente..... - Accidente incapacitante temporal (por ocurrencia) - Incidente peligroso, - Accidente leve (sólo si la compañía registra anteriormente por lo menos 2 accidentes leves o 1 incapacitante en el contrato vigente) <p>El contratista tendrá cinco días hábiles para presentar sus descargos a los resultados de la investigación de PETROPERÚ, pudiendo ser ampliados en caso lo justifique mediante carta al Administrador de Contrato.</p> <p>Es preciso indicar que en el caso de un accidente mortal o accidente incapacitante total o parcial permanente, PETROPERÚ evaluará la continuidad del contrato de la compañía contratista. Si se decide resolver el contrato, no le aplicará la penalidad.</p>	Ley 29783 Art. 21°	Por evento	<p>...5%</p> <p>...2%</p> <p>...1%</p> <p>...1%</p>																															
2	No informar dentro de la primera hora de ocurrido a PETROPERÚ, cualquier incidente o accidente de trabajo.	RCD 172-2009-OS/CD Art. 6° DS 005-2012-TR Art. 110°	Por evento	1%																															
3	No realizar los exámenes ocupacionales periódicos o de retiro al personal a su cargo de acuerdo con la normativa legal y los riesgos de su actividad.	Ley 29783 Art. 49° d	Por evento	1%																															
4	<p>No asignar o contar con los profesionales de seguridad y ambiente (QHSSE) de acuerdo con el perfil y nivel de riesgo establecido en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ" o no cumplir el número mínimo de profesionales QHSSE según la siguiente tabla:</p> <table border="1" style="margin-left: 20px;"> <thead> <tr> <th rowspan="2">N.º Personas por Equipo o Locación</th> <th colspan="3">Actividades según el nivel de riesgo</th> <th rowspan="2">Profesional QHSSE (***)</th> </tr> <tr> <th>Alto</th> <th>Medio</th> <th>Bajo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Menor de 20</td> <td>X (*)</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X (**)</td> <td>X (**)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">De 20 a 50</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>-</td> <td>X</td> <td>X (**)</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>De 51 a 75</td> <td>X</td> <td>-</td> <td>-</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	N.º Personas por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE (***)	Alto	Medio	Bajo	Menor de 20	X (*)	-	-	1	-	X (**)	X (**)	1	De 20 a 50	X	-	-	1	-	X	X (**)	1	De 51 a 75	X	-	-	1	DS 043-2007-EM Art. 17.1° DS 005-2012-TR Art. 39° RM 448-2020-MINSA	Por evento	1%
N.º Personas por Equipo o Locación	Actividades según el nivel de riesgo			Profesional QHSSE (***)																															
	Alto	Medio	Bajo																																
Menor de 20	X (*)	-	-	1																															
	-	X (**)	X (**)	1																															
De 20 a 50	X	-	-	1																															
	-	X	X (**)	1																															
De 51 a 75	X	-	-	1																															

		-	X	X(**)	1			
	De 76 a 100	X	-	-	2			
		-	X	X	1			
	De 101 a más	-	-	-	1 por cada 50 trabajadores adicionales			
	<p>- Para horarios rotativos, se debe considerar sus respectivos relevos, con el fin de garantizar la continuidad de la supervisión QHSSE.</p> <p>- En los siguientes casos, uno de los trabajadores del equipo del contratista podrá cumplir las funciones del profesional QHSSE, sin eximir al contratista del cumplimiento de la legislación vigente que aplique a la actividad contratada:</p> <p>(*) Para trabajos con un nivel de medio y alto riesgo, con menos de 20 trabajadores, (**) Para trabajos con un nivel de riesgo bajo, con un número de hasta 75 trabajadores. El trabajador del contratista que desempeñe el cargo de profesional QHSSE, deberá aprobar los cursos virtuales dictados por PETROPERÚ: Inducción, IPERC/ATS y Permisos de Trabajo, con una duración total de 24 horas. La vigencia de estos cursos es de 2 años.</p> <p>- (***) Esta cantidad podría variar, según la naturaleza de la actividad a contratar, a requerimiento y aprobación por PTEROPERÚ.</p>							
5	Realizar trabajos no autorizados por PETROPERÚ, no contemplados en el permiso de Trabajo, o emplear personal que trabaja para otra compañía contratista o servicio diferente	DS 043-2007-EM Art. 61°			Por evento	1%		
6	Intento de ingresar o haber ingresado de manera oculta armas, equipos no intrínsecos (teléfono celular, cámara fotográfica) o sustancias prohibidas (drogas, alcohol), dentro de las instalaciones de PETROPERÚ.	DS 043-2007-EM Art. 17.1° RAD 044-2017-APN-DIR			Por evento	1%		
7	Incumplir algún control establecido en la matriz de Identificación de Peligros , Evaluación de Riesgos y Determinación de Controles (IPERC), en el Permiso de Trabajo, en el Análisis de Trabajo Seguro o en la matriz ambiental.	Ley 29783 Art. 21°			Por evento	1%		
8	No devolver a PETROPERÚ los pases de ingreso vencidos o de aquel personal que ya no cuenta con vínculo laboral o autorización para ingresar a las instalaciones.	RAD 044-2017-APN-DIR			Por evento	0.3%		
9	No asistir a las reuniones de seguridad para contratistas programadas por las dependencias de seguridad de la sede de trabajo correspondiente.	DS 043-2007-EM Art. 17.1°			Por evento	0.3%		
10	Incumplir el procedimiento de gestión de permisos de trabajo y análisis de trabajo seguro, según lo indicado en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas de PETROPERÚ y el procedimiento PA1-GCGS-073 vigentes	DS 043-2007-EM Art. 61°			Por evento	1%		
11	En caso aplique, no respetar las normas de conducción de vehículos que se utilicen como parte del Contrato dentro de las instalaciones de PETROPERÚ y que se encuentran establecidas en el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 016-2009-MTC			Por evento	1%		
12	Ausencia, en la zona de labores, del Responsable de Ejecutar el Trabajo durante la ejecución de los trabajos de alto riesgo contemplados en el Permiso de Trabajo	DS 005-2012-TR Art. 26° c			Por evento	1%		
13	Emplear equipos de protección personal sin certificación, deteriorados, en condiciones insalubres (e.g.: empleo de botas humedecidas) o entregar equipos al personal que no sean nuevos	DS 043-2007-EM Art. 17.1°			Por evento	0.5%		
14	Incumplir el Programa de Actividades de Ambiente, Seguridad y Salud Ocupacional presentado por el contratista para el servicio u obra, de acuerdo con lo requerido por el Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas.	DS 005-2012-TR Art. 26° h			Por evento	0.5%		
15	Emplear equipos, máquinas o herramientas hechas o no	DS 043-2007-			Por evento	0.5%		

	diseñadas para la labor que se ejecuta	EM Art. 17.1°		
16	Sobrepasar las doce horas de trabajo máximo en las instalaciones de PETROPERÚ o el horario indicado en el Permiso de Trabajo, sin la respectiva autorización.	DS 043-2007-EM Art. 61°	Por evento	0.1%
17	No realizar un adecuado acopio, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y/o disposición final de los residuos sólidos generados como resultado del desarrollo de sus actividades en áreas operativas o tópicos médicos, según aplique al tipo de residuo y al alcance del trabajo a cargo del contratista.	Ley 27314	Por evento	0.5%
18	No adoptar medidas para el control y minimización de los impactos generados por siniestros o emergencias (e.g.: derrames, fugas, etc.) ocurridos a causa o con ocasión del desarrollo de sus actividades, o no efectuar la limpieza y descontaminación de las áreas afectadas como consecuencia. Esta penalidad es aplicable a las actividades del contratista que impliquen la manipulación de componentes (infraestructuras, equipos o vehículos) destinados al almacenamiento, transporte, despacho, recepción o procesamiento de materiales peligrosos (hidrocarburos, sustancias químicas o residuos).	DS 043-2007-EM Art. 17.1°	Por evento	2%
19	Otros incumplimientos a lo establecido en el "Manual Corporativo de Seguridad, Salud y Protección Ambiental para Contratistas" no considerados en los ítems anteriores.	M.SEGU-CO-PR		0.02%

DEFINICIONES APLICABLES AL CUADRO DE PENALIDADES:

* **Penalidad por Evento:** En caso un tipo de incumplimiento sea detectado dos o más veces durante el desarrollo de una misma acción de supervisión, se aplicará una única penalidad, la cual corresponderá al evento detectado en su conjunto. Si se verifica la reincidencia del incumplimiento durante una acción de supervisión posterior, ésta dará lugar a la imposición de una nueva penalidad.

Accidente Mortal: Suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador.

Accidente Incapacitante: suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día de ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad los accidentes de trabajo pueden ser:

- Total Temporal: cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
- Parcial Permanente: cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
- Total Permanente: cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida del dedo meñique.

Incidente Peligroso: Todo suceso potencialmente riesgoso que pudiera causar lesiones o enfermedades a las personas en su trabajo o a la población.

Accidente Leve: Suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.

Incidente: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Accidente de Trabajo: Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo.

Adicionalmente, PETROPERÚ podrá aplicar multas por infracciones contractuales descritas en el siguiente cuadro:

ÍTEM	INCUMPLIMIENTO INJUSTIFICADO DE LA OBLIGACIÓN CONTRACTUAL	MULTA
01	Falta de medios de comunicación (celulares a prueba de explosión operativos)	0.50 UIT
02	Por cambio de personal especializado sin conocimiento ni autorización de PETROPERÚ.	0.50 UIT
03	Por Sub-Contratar sin autorización de PETROPERÚ.	5.00 UIT
04	Falta de limpieza y orden en el área de trabajo	1.00 UIT
05	Incumplimiento de las bases técnicas y obligaciones contractuales (Incluir hitos estipulados en el cronograma vigente aprobado por la supervisión / inspección de PETROPERÚ)	1.00 UIT
06	Incumplimiento de entrega de documentos de planificación (Plan de Gestión, Plan de Calidad, Plan de Constructibilidad), Informes de Avance (Reportes Diarios, Informes Semanales, Informes Mensuales) y Liquidación Final fuera del plazo señalado.	1.0 UIT
07	Incumplimiento de subsanación de observaciones y correcciones de campo dentro del plazo comprometido con la Supervisión / Inspección de PETROPERÚ. Ejemplo: llegada de equipos y materiales, subsanación de no conformidades, ingreso de personal, temas de seguridad, salud y medio ambiente.	1.0 UIT
08	Trabajar sin Permiso de Trabajo vigente o la alteración de estos.	3.0 UIT
09	Incumplimiento del SIG bajo la Reglamentación de PETROPERÚ	1.00 UIT

Dónde: UIT, es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la aplicación de la multa.

El procedimiento para la aplicación de las multas es la siguiente:

- A la primera infracción del Contratista Específico, PETROPERÚ solicitará a la subsanación de la infracción y se impondrá la penalidad correspondiente.
- Si el Contratista Específico no subsana el incumplimiento pese haber sido requerido, PETROPERÚ podrá duplicar la penalidad.
- Toda infracción debe ser levantada y subsanada en el momento o día de su ocurrencia. Si el Contratista Específico, pese a habersele aplicado la penalidad, no subsanara el incumplimiento, PETROPERÚ podrá resolver el Contrato conforme al numeral 18.6, literal B, del Reglamento.

Una vez que el Administrador de PETROPERÚ S.A. tome conocimiento de la infracción cometida, la multa se hará efectiva dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a este hecho, la misma que será descontada en la facturación más próxima.

Si después de detectada la falta esta prosiguiera, no se deberá otorgar el permiso de trabajo hasta que ésta sea subsanada, entretanto, esta demora será contabilizada como parte del plazo de ejecución y tomada en cuenta para efectos de mora. La sustracción de bienes por parte del personal del contrato marco, llevará a tomar las acciones legales pertinentes, pudiendo PETROPERÚ resolver el Contrato según la participación de LA CONTRATISTA.

El cobro de la Penalidad se realizará de manera directa, mediante una comunicación escrita al Contratista, donde se hará referencia a la Penalidad o sanción cometida, el monto de la penalidad y la forma de cobro.

27.3 Penalidad por incumplir Cláusulas COVID 19

Las cláusulas están declaradas en el numeral 36.1 de las presentes condiciones técnicas, las penalidades son las siguientes:

Ítem	Incumplimiento injustificado de la Obligación Contractual	Penalidad
01	Incumplimiento del contratista que origine multas, impuestas por la autoridad competente, a PETROPERU.	Asume íntegramente el contratista
02	Trabajador directo e indirecto del contratista que incumpla las medidas de prevención y protección contra el COVID-19, indicadas en la normativa legal peruana o las establecidas por PETROPERU.	0.10 UIT
03	Contratista y subcontratista que no cumpla lo establecido en el Plan de Prevención y Protección contra el coronavirus (COVID-19) o no provea los recursos necesarios para su cumplimiento.	5.0 UIT

Dónde: UIT, es la Unidad Impositiva Tributaria vigente a la aplicación de la multa

28. **GARANTÍAS**

Se otorgarán mediante Cartas Fianzas, las que serán solidarias, irrevocables, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de excusión, al solo requerimiento de PETROPERÚ, bajo responsabilidad de las entidades que las emiten, las mismas que deberán estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros o estar consideradas en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva, y serán requeridas al inicio de cada servicio u obra específica.

Para cada Servicio u Obra específico se considerarán:

29.1. **La Garantía de Fiel Cumplimiento del Servicio:**

Por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del CONTRATO ESPECÍFICO. En el caso que fuese prorrogado el plazo del Contrato, la Garantía de Fiel Cumplimiento deberá también ser renovada por un término igual al señalado para el cumplimiento del mismo.

Cabe señalar que, el monto de esta garantía, servirá para cubrir el 10% del monto de cada CONTRATO ESPECÍFICO, y en caso de incumplimiento de este, se ejecutará la garantía.

La garantía será solidaria, irrevocable, de carácter incondicional, de realización automática y sin beneficio de exclusión, ejecutable al sólo requerimiento de PETROPERU, bajo la responsabilidad de la entidad que la emite, la misma que deberá estar dentro del ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca y Seguros y AFP o estar considerada en la última lista de Bancos Extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

29.2. **Garantía de Cumplimiento de Obligaciones Laborales**

El CONTRATISTA MARCO, antes de la suscripción o notificación del CONTRATO ESPECÍFICO, deberá entregar una carta fianza de cumplimiento de obligaciones laborales, para reconocer el pago de remuneraciones y beneficios colaterales del personal asignado al Servicio, la cual será emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10 %) del monto total resultante de la sumatoria total de multiplicar las cantidades estimadas por los costos unitarios de la lista de cada partida de profesionales, es decir, el 10% del valor total obtenido en la Propuesta Económica del Apéndice N°1, y deberá estar vigente durante todo el periodo del CONTRATO

ESPECÍFICO hasta 30 días después de suscribir el acta de recepción de la última prestación contratada bajo un CONTRATO ESPECÍFICO.

El monto de esta garantía servirá para cubrir el 10% del monto de cada CONTRATO ESPECÍFICO.

Cuando el CONTRATISTA MARCO / ESPECÍFICO incumpla sus obligaciones laborales, PETROPERU Y/O SU REPRESENTANTE S.A. otorgará al CONTRATISTA MARCO / ESPECÍFICO un plazo para que subsane el pago. De persistir el incumplimiento, independientemente de las acciones que correspondan, PETROPERU ejecutará dicha carta fianza hasta por el monto adeudado por el CONTRATISTA MARCO / ESPECÍFICO a su personal destacado a atender el CONTRATO MARCO / ESPECÍFICO por concepto de remuneraciones y beneficios colaterales.

En ese caso, PETROPERU procederá al pago directo que el CONTRATISTA MARCO / ESPECÍFICO adeuda a su personal en mención, y el CONTRATISTA MARCO / ESPECÍFICO presentará en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles una nueva carta fianza por el mismo concepto y monto o ampliará la misma, según corresponda, pudiendo ser causal de resolución del contrato el incumplimiento de su presentación.

Estas garantías deberán ser presentadas para la formalización contractual. A solicitud del Proveedor al cual se ha consentido la Buena Pro, previo a la formalización del Contrato, PETROPERU podrá autorizar que la Carta Fianza correspondiente sea presentada luego de formalizado el contrato o documento respectivo, en un plazo máximo de quince (15) días hábiles de dicha formalización.

Las garantías otorgadas por el CONTRATISTA MARCO/ ESPECIFICO se ejecutarán en caso de incumplimiento imputable del CONTRATISTA MARCO / ESPECÍFICO en la ejecución de CONTRATO MARCO / ESPECÍFICO y/o en los casos establecidos, entre otros, en el numeral 18.9 del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de EL EMPLEADOR.

29. PÓLIZAS

El CONTRATISTA MARCO es responsable de contratar y mantener vigentes durante el plazo de tiempo de ejecución del contrato específico, todas las pólizas de seguros y coberturas que por Ley le competen a su actividad (Seguro de Vida Ley y Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo -SCTR- para el personal que labore en el contrato, tanto en la cobertura de salud -Essalud o EPS- como en la de invalidez, muerte y sepelio -ONP o Cía. de Seguros- entre otras, ésta póliza se entregará cuando se inicien los trabajos de campo y/o taller incluyendo la factura que acredite el pago de la póliza y serán actualizadas cada vez que ingrese personal nuevo) Adicionalmente y en amparo al presente contrato, deberá contar las siguientes pólizas de seguros.

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil General Comprensiva**, por una Suma Asegurada no menor de US\$ 150,000.00 en Limite único y combinado, por evento y en agregado anual, la misma que debe tener como mínimo las siguientes coberturas:
 - Responsabilidad Civil Extracontractual.
 - Responsabilidad Civil Contractual.
 - Responsabilidad Civil Patronal en exceso de la seguridad social y/o cualquier otra póliza que cubra este riesgo, la misma que debe cubrir a todo el personal independientemente de su modalidad de contratación, es decir, así no se encuentre en planilla.

Nota: Debe figurar descrito el tipo de trabajo y la ubicación según el contrato.

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil por Servicio Profesionales**, con una Suma Asegurada mínima del US\$100,000 o el 10% del Monto del Contrato Específico, el que sea mayor, que incluya una vigencia posterior de 12 meses respecto a la culminación del servicio específico en caso de reclamo por errores u omisiones.
En este caso el tipo de servicio cubierto debe ser por servicio de supervisión, que se activa en caso de ocurrir un daño y/o pérdida por error u omisión durante el desempeño de la labor profesional de cada persona representante y/o responsable de la supervisión, indemnizando a PETROPERÚ por las pérdidas sufridas a consecuencia de un error, omisión o negligencia profesional.

Nota: Debe figurar descrito el tipo de trabajo y la ubicación según el contrato.

- **Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Automóviles frente a terceros** (Considerar esta cláusula siempre que ingresen vehículos a las instalaciones donde se prestará el servicio), pasajeros y ocupantes, por un monto no menor de US\$ 150,000.00 por cada vehículo, que cubra lesiones o muerte accidental de una o más personas, incluyendo pasajeros o daños a o destrucción de propiedades como resultado de un accidente, para todos los vehículos de su propiedad, alquilados, arrendados, operados y/o autorizados que la CONTRATISTA utilice para la ejecución de los servicios. Este seguro debe incluir cobertura de Ausencia de Control y Uso de Vías no Autorizadas. La cobertura debe incluir:

- Accidentes Personales de Ocupantes:

Cobertura para los Accidentes Personales de Ocupantes, incluyendo el chofer, por daños a consecuencia del accidente del vehículo, con coberturas sugeridas de:

- Muerte e Invalidez Permanente, mínimo US\$ 20,000.00
- Gastos de Curación, mínimo US\$ 2,500.00
- Gastos de Sepelio, mínimo US\$ 2,000.00

La cobertura de accidentes personales se activa desde el primer dólar cuando la cobertura del SOAT no se active por estar en lugares no abiertos al libre tránsito.

- Responsabilidad Civil por Ausencia de Control:

La CONTRATISTA deberá proveer una cobertura para cubrir los daños a terceros ocasionados por los vehículos cuando han infringido el Reglamento de Tránsito, con un límite no menor de US\$ 50,000.00 por vehículo

30.1. Disposiciones Generales para las pólizas de seguros:

- PETROPERÚ y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, así como las empresas que prestan servicio a PETROPERU S.A. y sus trabajadores y/o subcontratistas, tendrán la denominación de terceros en caso de siniestro.
- El CONTRATISTA y su asegurador renuncia a su derecho de subrogación contra PETROPERÚ S.A. y/o sus accionistas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores en general. (Aplicable a la póliza de Responsabilidad Civil)
- El CONTRATISTA deberá obtener autorización expresa y por escrito de PETROPERÚ S.A., antes de efectuar cualquier cambio, modificación o cancelación en las pólizas de seguro contratadas. Asimismo, cada póliza de seguro deberá incluir una disposición por la cual se estipule que el asegurador deberá cursar notificación por escrito a PETROPERÚ, en caso de que fuera a producirse algún cambio o cancelación o suspensión de cobertura por falta de pago, por lo menos treinta días (30) antes de dicho cambio o cancelación o suspensión.

- La póliza de Responsabilidad Civil debe incluir a PETROPERÚ S.A. y/o sus accionistas y/o compañías afiliadas y/o asociadas, funcionarios y trabajadores, como Asegurados Adicionales.
- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán incluir a PETROPERÚ, como asegurado adicional dejando constancia que en caso de siniestro PETROPERU tiene la denominación de tercero beneficiario, de forma tal que cubra adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o dependientes.
- Las Pólizas de Seguros de Responsabilidad Civil deberán dejar constancia que en caso de siniestro PETROPERU tiene la denominación de tercero, de forma tal que cubra adecuadamente cualquier daño a sus propiedades y/o dependientes.
- La póliza de Responsabilidad Civil considerará como terceros a los familiares de los trabajadores, al personal contratado y de contratistas y/o subcontratistas, y/o empresas que prestan servicios a PETROPERU.
- En el supuesto caso que las pólizas de seguros sean insuficientes o no puedan ejecutarse por cualquier motivo, ante la eventualidad de un siniestro, el Contratista asumirá directamente el pago de la indemnización a terceras personas, así como a PETROPERÚ S.A. y a su personal.

30.2. Disposiciones Generales para incluir en el numeral de responsabilidades del contratista:

- Las pólizas de seguros deberán contratarse en compañías de seguros sujetas al ámbito de supervisión de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
- Entregar a PETROPERÚ S.A. copia de las pólizas de seguros y comprobantes que certifiquen el pago de la prima de seguro antes de iniciar los trabajos.
- El CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las condiciones, cargas y obligaciones estipuladas en las pólizas contratadas, a fin de garantizar que la cobertura se encuentre y mantenga siempre vigente. Caso contrario, la reposición de los daños directos y consecuenciales serán de entera responsabilidad del CONTRATISTA y asumirá directamente el pago de la indemnización a terceros, PETROPERU S.A. y a su personal.
- La responsabilidad del CONTRATISTA no se limita al monto asegurado en las pólizas contratadas ni a sus coberturas; por lo que este responderá por todos los daños y perjuicios directos resultantes con ocasión de la prestación del Servicio.
- Todos y cada uno de los deducibles y el pago de las primas de seguros correspondientes a las pólizas mencionadas, serán asumidos por el CONTRATISTA y corren por cuenta y riesgo de los mismos.
- Es responsabilidad del CONTRATISTA obtener coberturas adicionales, a las señaladas anteriormente, cuando sea aplicable. La no contratación de las pólizas necesarias y adicionales no libera de responsabilidad al CONTRATISTA por los daños ocasionados a PETROPERÚ S.A. y/o a cualquier tercero que se vea afectado, siempre que le sean imputables.
- Los contratistas independientes/subcontratistas deben tener las coberturas indicadas.